

Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso.

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) referente a la Reunión de la Oficina del Consejo Internacional de Coordinación del Programa el Hombre y la Biosfera (MAB-ICC) y la 28° Sesión del MAB-ICC" suscrito el 04 de febrero de 2016 en París, República Francesa.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1385475-1

## SALUD

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 341-2016/MINSA

Mediante Oficio N° 1136 -2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 341-2016/MINSA publicada en la edición del día 22 de mayo de 2016.

- En el sexto considerando;

DICE:

(...)

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Dirección General de Prestaciones de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General (e), del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Dirección General de Prestaciones de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

(...)

1384488-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú"

DECRETO SUPREMO  
N° 008-2016-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, el artículo 5 y literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establecen que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y es competente para promover el empleo digno y productivo mediante la definición de planes, estrategias, programas y proyectos nacionales;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", dispone en su artículo 1 que dicho Programa se crea con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad del país a través de los servicios de capacitación laboral, asistencia técnica para emprendedores, intermediación laboral y certificación de competencias laborales;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2015-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en su artículo 2 establece que toda referencia al programa "Vamos Perú" se entiende realizada al Programa "Impulsa Perú";

Que, el artículo 6 de la citada norma dispone que el Programa "Impulsa Perú" está a cargo de un Coordinador Ejecutivo y establece sus funciones, en tanto que en su Primera Disposición Complementaria Final establece que el Programa es una actividad que forma parte de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", manteniéndose la continuidad administrativa y presupuestaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" en el pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por las consideraciones expuestas es necesario efectuar modificaciones a la norma de creación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", con el fin de asegurar la operatividad y eficiencia en la gestión del Programa, equiparándolo a las demás unidades ejecutoras del pliego;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que

**crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú"**

Modifíquese los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", en los términos siguientes:

**"Artículo 3.- Financiamiento del Programa**

El Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", constituye la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y es financiado con los recursos del Tesoro Público, donaciones, cooperación técnica internacional y otras fuentes de financiamiento, en el marco de las normas presupuestales y de equilibrio financiero."

**"Artículo 6.- Del Coordinador Ejecutivo**

El Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" cuenta con un Coordinador Ejecutivo, quien es la más alta autoridad ejecutiva, y es designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Coordinador Ejecutivo cuenta con las siguientes funciones:

- a) Ejerce funciones ejecutivas de administración y representación del Programa;
- b) Propone a la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los lineamientos de política institucional del Programa;
- c) Informa y remite al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral sobre el desarrollo, ejecución y evaluación del programa;
- d) Propone al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral el Manual de Operaciones del Programa;
- e) Aprueba Directivas, Reglamentos, Instrumentos y Procedimientos de carácter técnico operativo del Programa;
- f) Aprueba el Plan de Gestión Institucional del Programa;
- g) Promueve la articulación de los servicios del Programa, con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo vinculados, así como con otras Entidades Públicas y Privadas;
- h) Dirige, supervisa, monitorea y evalúa la ejecución de los objetivos del Programa;
- i) Aprueba y celebra Convenios y Contratos con Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, así como con personas naturales y jurídicas, de acuerdo a su competencia;
- j) Expide Resoluciones en asunto de su competencia;
- k) Aprueba la Memoria Anual del Programa;
- l) Evalúa la ejecución presupuestal del Programa;
- m) Ejerce la administración general del Programa, así como la representación ante las Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras; y,
- n) Ejerce las demás funciones que se determinen en el Manual de Operaciones."

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Aprobación del Manual de Operaciones**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. En tanto culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los servicios del Programa "Impulsa Perú" se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás instrumentos.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.- Derogatoria**

Deróguese la Primera Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MAURATE ROMERO

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1385473-1

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Renuevan plazo de concesión otorgada a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 338-2016 MTC/01.03**

Lima, 23 de mayo de 2016

VISTA, la solicitud presentada por la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C., con escrito de registro N° 2012-010397, sobre la renovación total por veinte (20) años adicionales, al plazo de la concesión aprobada por Resolución Ministerial N° 672-2008-MTC/03, por la cual se adecuaron al régimen de concesión única, las concesiones otorgadas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 108-93-TCC/15.17 y N° 030-96-MTC/15.17;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-93-TCC/15.17 de fecha 12 de marzo de 1993, se resolvió, autorizar a la COMPAÑÍA PERUANA DE TELÉFONOS S.A. (CPTSA) a establecer el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión de Televisión por Cable, en el área de cobertura que comprende la demarcación geográfica descrita en el Anexo 1; y se aprobó el contrato de concesión para la prestación del referido servicio a suscribirse con la citada empresa. Por Resolución Ministerial N° 283-95-MTC/15.17 del 04 de julio de 1995, se reconoció a CPT-TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A. como titular de la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 108-93-TCC/15.17;

Que, por Resolución Ministerial N° 030-96-MTC/15.17 del 11 de enero de 1996, se otorgó a la empresa CPT -TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A. concesión para la explotación del Servicio de Distribución de Radiodifusión de Televisión por Cable, por el plazo de veinte (20) años, en el Área de Cobertura de las provincias de Arequipa, Cusco, Chiclayo, Santa, Huançayo, Piura y Trujillo; a su vez, se aprobó el contrato de concesión para la prestación del referido servicio a suscribirse con la citada empresa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 191-98-MTC/15.03 del 15 de abril de 1998, se autorizó la transferencia de las concesiones del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable otorgadas por Resolución Ministerial N° 108-93-TCC/15.17 y Resolución Ministerial N° 030-96-MTC/15.17, a favor de Telefónica Multimedia S.A.; asumiendo ésta última las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de concesión;